

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez el presente proceso informando la solicitud de terminación por pago total de la obligación. Para lo que su señoría estime pertinente.
Cerrito Santander, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).
DILSON DAVID GONZALEZ ANTOLINEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO SANTANDER.

Cerrito Santander, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra el presente proceso al Despacho, con escrito presentado por el apoderado judicial de CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, el cual solicita se decrete la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación por la cual se libró mandamiento de pago y se siguió adelante con la ejecución, informando que esta fue cancelada por el ejecutado, junto con las costas y costos del proceso.

Solicita también el levantamiento de las medidas cautelares existentes en el proceso.

Atendiendo a la anterior solicitud, y reunidos los requisitos de que trata el art. 461 del C.G.P., se da por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

Por lo anterior, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO SANTANDER.**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO del presente proceso EJECUTIVO, promovido por el apoderado de la Sociedad Crezcamos S.A. Compañía de Financiamiento identificada con el NIT. No. 900.515.759-7, contra el señor **JOSÉ DE JESUS VILLAMIZAR ARIAS**, identificado con Cedula de Ciudadanía N°5.682.724, por pago total de la obligación por la cual se libró mandamiento de pago y se siguió adelante con la ejecución

SEGUNDO: ORDENAR LA CANCELACIÓN Y LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Expídase constancia con destino al proceso 681624089001-2018-00098-00

TERCERO: ORDENESE el desglose del título valor de tipo pagaré, en favor de la parte demandada.

EN FIRME ESTA PROVIDENCIA Y PREVIA DESANOTACIÓN en los libros respectivos ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE.

Los estados, traslados y demás se publican en la cartelera y el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-cerrito>, siendo responsabilidad de las partes y demás interesados consultarlos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NEYLÁ CLEMENCIA RODRÍGUEZ ACEVEDO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CERRITO –
SANTANDER

El anterior auto se notificó mediante anotación en el cuadro de estados N° 055 publicado en la página web de la Rama Judicial.

En la fecha: 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

DILSON DAVID GONZÁLEZ ANTOLINEZ

Secretario